EXPEDIENTE:
ESPECIALISTA :
ESCRITO :
CUADERNO :
SUMILLA : Solicitud de Declaración de Muerte Presunta

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA

JUANECO ARAUJO AQUINO, identificado con **DNI N° XXXX**, con dirección domiciliaria en XXXXXXXX Cercado de Arequipa, y con domicilio procesal en casilla electrónica N° XXXX, y casilla postal N° XXXX de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ante Usted, con el debido respeto, me presento y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO

La presente demanda está dirigida en contra FILOMENO ARAUJO FARFAN, cuyo último domicilio fue en la XXXXXXXX, en el Cercado de Arequipa, sin perjuicio de notificarlo mediante edictos, conforme al art. 792° del Código Procesal Civil.

Asimismo, deberá notificarse al Ministerio Público, con domicilio en la Av. La Paz N° 379-313, Cercado Arequipa, para los fines pertinentes según el art. 759° del mismo cuerpo normativo.

II. PETITORIO:

Recurro a su despacho a fin de que se DECLARE JUDICIALMENTE LA MUERTE PRESUNTA DE FILOMENO ARAUJO FARFAN, por existir la certeza de su fallecimiento, en razón de los siguientes fundamentos de hecho, y de derecho:

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA:

Primero: El 7 de julio del 2020, mi señor padre, en razón de sus labores como proveedor, abordó el Helicóptero, perteneciente al Grupo Aéreo N° 3, de la Fuerza Aérea del Perú, cumpliendo la misión de traslado de víveres del Programa de asistencia gubernamental Qali Warma para la población de la comunidad Awajún como parte de la respuesta a la pandemia de COVID-19.

Segundo: El helicóptero había partido del helipuerto de Urakusa en Santa María de Nieva a las 12:50 aproximadamente, y se precipitó a una quebrada cercana a la comunidad nativa de Chijas, en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas. Al no llegar a su destino, el helicóptero fue reportado como desaparecido el mismo día en horas de la tarde. Siendo que, al día siguiente, 8 de julio del 2020, la Fuerza Aérea del Perú, informó el hallazgo del helicóptero, y se confirmó el fallecimiento de los militares tripulantes, así como el de los pasajeros, sin embargo, también se reportó la desaparición y no hallazgo del cadáver, de ser el caso, de mi señor padre.

Tercero: Señor Juez, el cadáver de mi señor padre no ha sido encontrado hasta la fecha actual, hecho que comprueba su

fallecimiento, considerando la gravedad del accidente, así como el fallecimiento del resto total de tripulantes y pasajeros. En ese sentido, no hemos tenido el consuelo de haberlo enterrado por no contar con sus restos. Asimismo, se requiere la presente declaración, para proceder con los efectos jurídicos en virtud del art. 660° del Código Civil.

Cuarto: Se reconoce la existencia de los siguientes bienes:

a) Inmueble situado en la Calle San Camilo N° 504, en el Cercado de Arequipa, que corre inscrito en la Partida N° 563849394 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa;

b) Inmueble, situado en la Av. Puerto N° 987, en el Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, que corre inscrito en la Partida Registral N° 63895995 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa; y

c) Automóvil con placa de rodaje N° F56-235, inscrito en la Partida Registral N° 1234567 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa.

Cabe precisar que el Sr. FILOMENO ARAUJO MANANI no registra deuda alguna.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Conforme al **art. 63° inc. 3 del Código Civil,** el cual posibilita la declaración de muerte presunta sin necesidad de declaración de ausencia cuando exista certeza de muerte, sin que el cadáver sea encontrado o reconocido. En ese sentido, dadas las circunstancias del fatídico suceso, y considerando que hasta la fecha no ha sido posible hallar el cadáver de mi señor padre, es preciso que su señoría proceda a la declaración solicitada.

Conforme de **los art. 790° del Código Procesal Civil** que establece la procedencia de la solicitud de declaración de muerte presunta a pedido de cualquier interesado; y del **art. 791°** del mismo cuerpo normativo, el cual señala que como requisito especial figura la relación de bienes y deudas dejados por el muerto presunto.

De conformidad con lo establecido por **el art. 749° del Código Procesal Civil**, la vía procedimental que corresponde en el presente caso es la del PROCESO NO CONTENCIOSO.

Asimismo, fundamento la presente demanda en conformidad con lo establecido por los **artículos 424°, 425° del Código Procesal Civil**.

V. MONTO DEL PETITORIO:

El monto del petitorio de la presente demanda es inapreciable en dinero.

VI. MEDIOS PROBATORIOS:

- Partida de Nacimiento original del legitimado en la causa para obrar; la cual acredita la vocación hereditaria
- Partida de Nacimiento de la víctima, para probar el vínculo entre los dos.
- Informe Final CIAA-ACCID-002-2020, en el que constan las diligencias elaboradas por la Fuerza Aérea Nacional, de fecha 12 de agosto del 2021. El cual acredita la fecha, lugar y modo en que sucedió el accidente en el que perdió la vida el señor FILOMENO ARAUJO FARFAN.
- Partida Registral N° 563849394 del inmueble ubicado en la Calle San Camilo N° 504° Cercado Arequipa

- Partida Registral N° 63895995 del inmueble ubicado en la Av. Puerto N° 987, en el distrito de Mollendo, Provincia de Islay
- Partida Registral N° 1234567 del automóvil con placa de rodaje N° F56-235.
- En mérito de la Partida Registral N° 5768994594 del Registro de Mandatos y Poderes, emitido por la SUNARP, del cual se establece que no hay proceso de ausencia registrado a nombre de FILOMENO ARAUJO FARFAN.
- En mérito del Oficio de Migraciones N° 000111-2021-MIGRACIONES/MIGRACIONES, del cual se desprende que no existe salida alguna del país de Don FILOMENO ARAUJO FARFAN.

VII. ANEXOS:

1 – A Copia simple del DNI del recurrente

1 – B Copia certificada de la Partida de Nacimiento original del solicitante

1 – C Copia certificada de la Partida de Nacimiento del muerto presunto

1 – D Copia del Informe Final CIAA-ACCID-002-2020, de fecha 12 de agosto del 2021.

1 – E Copia Certificada de la Partida Registral N° 563849394

1 – F Copia Certificada de la Partida Registral N° 63895995

1 – G Copia Certificada de la Partida Registral N° 12345678

1- H Copia del Oficio de Migraciones N° 000111-2021-MIGRACIONES/ MIGRACIONES

1 – I Original de recibo de Tasa Judicial arancelaria por ofrecimiento de pruebas

1 – J Cédulas de notificación suficientes

OTROSÍ DIGO: De conformidad con el art. 80° del Código Procesal Civil, otorgo y delego a la abogada las facultades generales de representación a que se contrae el art. 74° reiterando que mi domicilio es el señalado en la parte introductoria, además me encuentro instruida de la representación y delegación que otorgo y sus alcances.

POR LO TANTO:

Al Juzgado solicito admitir la presente solicitud, darle trámite, y en su oportunidad de declarar fundada, por estar conforme al Derecho, y lo que estipula la Ley.

Arequipa,